



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

**CHICOLOAPAN**  
AL SERVICIO DEL PUEBLO



# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el órgano Interno de Control y la Tesorería Municipal, Presenta el Programa Anual de Evaluación 2025, con fundamento en:

### Federales

- ✘ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 26 y 134.
- ✘ Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos: 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82.
- ✘ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos: 85 y 110.

### Estatales

- ✘ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 129 y 139 fracción I.
- ✘ Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, artículo 25.
- ✘ Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, artículos 79, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114, 115, 116 y 122.
- ✘ Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos 1, fracciones I y IV, 7, 14, 19, 20, 22, 35, 36, 37 y 38.
- ✘ Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos 1, 2 fracciones I, II, V, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVIII y XXXIII, 20 y 75.
- ✘ Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos: 285, 294, 327, 327-A, 327-B, 327-D y 342.
- ✘ Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, Gaceta de Gobierno Número 91 del 14 de noviembre de 2024.

### Lineamientos

**"PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025"**  
**DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**  
**DE CHICOLOAPAN**

**1. El Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2025 tiene como**

- ✘ Definir los Programas de los entes públicos sujetos a evaluación;
- ✘ Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas Presupuestarios (Pp) del Municipio; y

### PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

✘ Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los Pp.

2. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".
3. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

**Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en materia de Planeación, Programación, Presupuestario, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el IHAEM.

**Órgano Interno de Control :** Al Órgano Interno de Control

**Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribe la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y el Órgano Interno de Control Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades de mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; indicando las actividades, fechas y responsables en forma de programa de trabajo.

**Dependencias administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Evaluación:** Es el proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empelados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**IHAEM:** Instituto Hacendario del Estado de México.

**MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol de problema y de objetivos y el análisis de sus involucrados.

**MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica y evaluación del PbRM para atender y mejorar la lógica interna y el diseño de los PP. Comprende la identificación de los objetivos de un programa, sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del programa presupuestario, la construcción de la matriz de indicadores permite focalizar la

### **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN**

atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad pública así como retroalimentar el proceso presupuestario.

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

**SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

**SIED:** Al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que es la herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

**Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, El Órgano municipal y los organismos auxiliares que ejecuten el PP.

**Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

**Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

**UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; la cual desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**PbR:** Presupuesto Basado en Resultados, metodología que permite mediante el proceso de evaluación apoyar las decisiones presupuestarias con información sustantiva de los resultados de la aplicación de los recursos públicos, incorporando los principales hallazgos al proceso de programación, del ejercicio fiscal subsecuente a la evaluación, permitiendo establecer

### **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN**

compromisos para mejorar los resultados en el tiempo, a fin de optimizar la calidad del gasto público.

- 4.** Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de la UIPPE, o en su caso, se podrá realizar excepcionalmente mediante personas físicas y morales especializada y con experiencia probada en la materia, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en coordinación con la Tesorería.
- 5.** La UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales" vigentes.
- 6.** La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Asimismo, los resultados y hallazgos de la evaluación se articularán a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la mejora de Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.
- 7.** Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE en conjunto con la Tesorería coordinarán la contratación, operación y supervisión del cumplimiento y calidad de las evaluaciones, considerando en todo momento el marco legal vigente en la materia.
- 8.** Durante el ejercicio fiscal 2025, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:
  - a)** Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), aprobadas mediante la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestario, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y evaluación Municipal coordinada por el IHAEM, en el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios.
  - b)** Dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existente de los Pp a que se refiere la disposición Vigésima Quinta, de los respectivos lineamientos, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.
  - c)** El Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.
  - d)** En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios.

### PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

9. La MIR por Pp, formara parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía, calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal.
10. El evaluador y los sujetos evaluados deberán cumplir con los plazos marcados en el presente Programa, en los LGEPPM y en los artículos 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
11. El Programa Anual de Evaluación 2025, de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Municipal de Chicoloapan, entra en vigor a partir del último día hábil de abril del 2025.

Sujetos Evaluados	Programa Presupuestario		Tipo de Evaluación	Periodo de Ejecución	Termino de Evaluación
	Calve	Descripción			
Secretaria del Ayuntamiento	01030902	Reglamentación municipal	Diseño programático	Julio a Septiembre	Diciembre 2025.

Francisco Javier Mendoza Vásquez  
Presidente Municipal Constitucional  
(RÚBRICA)

Lic. Cristina Mejía Palacio  
Secretaria del Ayuntamiento.  
(RÚBRICA)

Lic. José Antonio Apolinar Trujillo  
Titular del Órgano Interno de Control  
(RÚBRICA)

Lic. María Concepción Fernández García  
Tesorera Municipal  
(RÚBRICA)

Lic. Baruch Uriel De Aquino Muñoz  
Titular de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evolución.  
(RÚBRICA)